

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



**ESCUELA PARTICULAR LAS NACIONES
MAIPÚ**

**Formando mejores personas desde
“ El 1° marzo 2003”**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El Documento que se presenta será el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la Escuela Particular LAS NACIONES , el cuál está elaborado en base a las disposiciones del Decreto de Evaluación y Promoción Escolar, Resolución Exenta Nº 511 del 08 de mayo de 1997 del Mineduc.

En virtud de lo expuesto en el Artículo 511, la Escuela Particular LAS NACIONES, cuyo Decreto Cooperador de la función educativa es el Nº 00527 del 06 de mayo 1987, ha decidido en Consejo general de Profesores el siguiente Reglamento de Evaluación Interna.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 : Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el NB 1 hasta el NB 6.

Artículo 2 : El Director del Colegio decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del Proceso de Evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al inicio del año Escolar respectivo, a los apoderados, alumnos y Dirección Provincial de Educación.

DE LA EVALUACION

Artículo 3 : a) Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, del Plan de Estudios en Períodos Semestrales.

b) Se aplicará la Evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa de acuerdo al motivo de la Evaluación. Especial énfasis se dará a la Evaluación Formativa, para asegurar el logro de los objetivos y el desarrollo de capacidades.

c) Los Instrumentos de Evaluación deberán ser variados a fin de obtener una información oportuna y confiable: Pruebas orales, escritas en todas sus variedades, trabajos de investigación, disertaciones, autoevaluación, mapa conceptuales, portafolios, desarrollos de guías de aprendizajes, etc. Los trabajos prácticos deben ser apoyados por instrumentos de evaluación que den a conocer los criterios que se considerarán en ella (listas de cotejo, escalas de apreciación, tabla con criterios y estándares, etc.)

d) El Nivel de exigencia para obtener la nota mínima de aprobación será de un 60% en cada evaluación.

e) Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicadas a los educandos en un plazo prudente 7 días hábiles, debiendo necesariamente conocerlos antes de rendir la siguiente prueba en ese subsector o asignaturas.

f) Las pruebas fijadas con fecha específicas, no pueden ser modificadas ya que el alumno(a) viene preparado para rendirla ,aunque exista menos del 50% de asistencia .(Iluvia, bajá de asistencia u otros).

A los apoderados se les deberá informar del rendimiento de sus hijos o pupilos a través de Informes Parciales y Semestrales.

Artículo 4 : Los alumnos deberán ser evaluados en todos los sectores o subsectores de aprendizaje del plan de Estudio correspondiente, con un determinado número de notas. Exceptuando aquellos alumnos que se encuentren eximidos en alguna asignatura o subsector, apoyados con la certificación de especialista(s) pertinente. En el subsector de Educación Física se evaluará con trabajos teóricos relacionados con las unidades de aprendizaje tratadas .

En el transcurso de cada semestre el profesor colocará como mínimo cinco calificaciones de coeficiente uno los subsectores del Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática y cuatro calificaciones coeficiente uno, mínimas, en los subsectores de Inglés, Estudio y Comprensión de la Sociedad, Estudio y Comprensión de la Naturaleza, Comprensión del Medio natural, Social y Cultural y cuatro calificaciones coeficiente uno, como mínimo, en los sectores o subsectores del área Técnico Artística desde NB1 a NB6.

El alumno o alumna que justifique con certificado médico su inasistencia a una evaluación tendrá derecho a que se re programe la evaluación, considerando su tiempo de ausencia. Si el alumno o alumna falta a una evaluación, programada con anticipación, sin certificado médico que avale su inasistencia, será evaluado inmediatamente el día de su reintegro con opción de una nota máxima que no excede del 4.0.

El Profesor Jefe será responsable de informar Parcial y Semestralmente a los apoderados el rendimiento de sus pupilos mediante la entrega de informes de notas y de su desarrollo personal y social a través de entrevistas personales y reuniones de micro centros.

Artículo 5 : A los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje (Trastornos Sensoriales, Trastornos Motores, T.E.A. de la lectura, escritura, cálculo y/o lenguaje, aprendizaje lento, etc.) o tengan impedimento para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, se les aplicará un Procedimiento de Evaluación Diferenciada, según las características del Problema de Aprendizaje que presente (Interrogación oral, interrogación en base a láminas, exigiendo un menor porcentaje de logros para asignar la calificación mínima aprobatoria (menos del 60%), confeccionando una prueba con un menor N° de preguntas, pero que apunten a los objetivos más relevantes y que sean conducta de entrada para aprendizajes posteriores; además se puede dar mayor tiempo , para que contesten la prueba, etc.

Dentro de las posibilidades, el Establecimiento atenderá a los alumnos que presenten Problemas Específicos de Aprendizaje en Jornada contraria o en apoyo en curso común atendido por Profesor Especialista de Grupo Diferencial. Se deberá consignar este procedimiento en el expediente individual y/o libreta de notas del alumno, no así en el Certificado Anual de Estudios.

Los alumnos (as) del decreto 01 serán atendidos por la docente especialista, de acuerdo a su discapacidad, con las adecuaciones curriculares correspondientes y la evaluación pertinente a cada una.

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 7 : Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas, al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0. sólo se utilizará para calificar aspectos correspondientes a niveles de rendimiento académico.

En cada evaluación aplicada el porcentaje de notas insuficientes no podrán exceder a un 30% del total de alumnos. Los Objetivos Transversales pueden ser considerados dentro de la evaluación con un porcentaje mínimo en relación al porcentaje de los Objetivos Fundamentales planteados. En caso de situaciones especiales (actitudes reiteradas), el Profesor Jefe, el Profesor de Sector o Subsector, deberá resolver dicha situación en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica.

La transformación de puntaje a nota, se ejecutará empleando una escala de conversión del 60% de logro de los objetivos.

Durante el año lectivo los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el alumno o alumna haya obtenido en evaluaciones realizadas en los diferentes subsectores.

b) Semestrales: Corresponderán a un promedio ponderado hasta la centésima, la cuál subirá a la décima siguiente si es igual o superior a la centésima 5 de las calificaciones Semestrales.

c) Finales: Corresponderán en cada asignatura, al promedio ponderado hasta la centésima 5 de las calificaciones semestrales.

d) Promedio General : Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno. Este Promedio va con aproximación y no incide en él la asignatura de Religión.

Artículo 8 : El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones.

Artículo 9 : El Subsector de Aprendizaje de Religión, será evaluado en conceptos y no incidirá en la Promoción de los alumnos.

DE LA PROMOCION

Artículo 10 : Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases y que hayan alcanzado los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante el Director del Establecimiento, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 11 : Para la Promoción de los alumnos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la Asistencia a clases.

1.-RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

a) Serán promovido los alumnos que hubieren aprobado todos los Subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes de sus respectivo Plan de Estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5, incluyendo el no aprobado.

c) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos 1º a 8º Año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje y que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior incluyendo los no aprobados.

2.-RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Para ser promovidos, los alumnos, deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas por el Calendario Escolar Anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos de 1º a 8º año con porcentajes menores de asistencia. En el Segundo Ciclo Básico (5º a 8º Año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los alumnos de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicadas en el punto 1 y 2 de este artículo, deberán repetir curso.

Artículo 12 : El Director del Establecimiento Educacional, Jefe Técnico Pedagógica, con el(o) Profesor(es) respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los alumnos de 1º a 4º Año de Enseñanza Básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de Enseñanza Básica, esta Resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán lo casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año anticipadamente u otros semejante.

Artículo 13 : Todas las situaciones de Evaluación de los alumnos de 1º a 8º Año Básico , deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 14 : Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y la Cédula Nacional de Identificación, fecha de nacimiento, sexo y lugar de residencia de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser enviadas a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al Establecimiento Educacional y conservará el tercer ejemplar para el Registro Regional.

Artículo 15 : La situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 16 : Deróganse de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el artículo 1 de este Decreto, las disposiciones de los Decretos Supremos de Educación N° 2038 de 1978, Exento N° 146 de 1988 y 511 de 1997 en cuanto se refieran a Procesos de Evaluación y Promoción de Enseñanza Básica de Niños y Niñas. A sí mismo se derogan las disposiciones que sobre estas mismas materias se establecen en otras normas especiales.

INDICADORES	1er	2º
	Semestre	Semestre
1.- Asistencia a clases		
2.- Asistencia a talleres		
3.- Llega puntualmente a sus actividades.		
4.- Usa adecuadamente el uniforme escolar.		
5.- Higiene personal		
6.- Cumple con traer sus materiales de trabajo.		
7.- Tiene sus cuadernos ordenados y al día		
8.- Cuidado y orden de sus útiles escolares		
9.- Cumplimiento de tareas.		
10.- Comportamiento en el aula.		
11.- Relaciones con sus pares.		
12. Participación en clases.		
13. Ayuda frente a las necesidades de los demás		
14. Actúa con honradez		
15. Respeta las normas de convivencia escolar		
16. Cuida el orden y aseo de su entorno.		
17. Cuida el orden y aseo de su entorno.		
18. Respeta a sus profesores y a todos los miembros del colegio		

18.-.

ESCALA DE EVALUACIÓN:

Muy bueno (MB): Ha alcanzado un alto nivel de desarrollo

Bueno (B) : Nivel de desarrollo claramente manifestado pero susceptible de mejorar.

Suficiente (S) : Nivel de desarrollo medianamente aceptable. Debe mejorar.

Insuficiente (I) : Nivel de desarrollo escaso. Necesita mejorar.

No corresponde (NC): Solamente para los alumnos que no están inscritos en talleres sea estos obligatorios o voluntarios

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento podrá ser modificado y/o complementado al término de cada año escolar por el Consejo de Profesores, para lo cual entregará la comunicación de las modificaciones a los Padres y apoderados en forma escrita, al inicio de cada año escolar.

Luz Hermosilla Poblete
Sostenedora
8.454.91-k

Patricia Cisternas Muro
Directora
8.045.761-8